

AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PÚBLICA 002 DE 2.008

En Bucaramanga, a los siete días del mes de Mayo de 2.008 siendo las 11 a.m. y dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones numera 1.3.4 del proceso de invitación pública cuyo objeto lo constituye “Contratar la impresión, suministro (Distribución) de Cuatrocientos Sesenta y dos mil (462.000) talonarios de cincuenta (50) Formularios cada uno para un total de 23.100.000 formularios oficiales destinados al Juego de Apuestas Permanentes (Chance) que opera en el Departamento de Santander, con una vigencia desde su perfeccionamiento hasta el agotamiento total de talonarios contratados que se presume hasta el 31 de Diciembre de 2.008 o hasta agotar existencias.” se reunieron en la sala de juntas de la LOTERIA SANTANDER las siguientes personas: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA** Gerente General, **MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE** subgerente jurídica de la **GERMAN GRANADOS PICON** subgerente de Mercadeo y Ventas quien actúa como oficina gestora en el presente proceso contractual, **LUIS CARLOS PARRA SALAZAR** asesor General, **ERNESTO VILLALBA MARTINEZ** Jefe Oficina Asesora control Interno quien actúa en ejercicio de sus funciones con el fin de asistir a la audiencia de aclaración de pliego de condiciones dentro del proceso antes señalado. Se informa por la subgerente jurídica que vía fax y vía correo electrónico la firma CADENA S.A envió observaciones que están contenidas en cuatro folios (documento que se anexa a la presente acta) Se procede a dar lectura a cada una de las observaciones así:

“INFORMACION GENERAL

Establece el pliego de condiciones que:

3.1 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán contener la siguiente documentación e información:

7. Anexar Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de 2.007, con sus respectivas notas e indicadores financieros. Los mismos deben ser presentados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial la Ley 222 de 1.995.

Con el debido respeto me permito solicitar que se aclare si en materia de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá anexar la misma información financiera exigida que para proponentes individuales, tales como balance general y estado de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2007? “

Así mismo solicitamos que se aclare, si los estados financieros deben estar acompañados de SUS NOTAS FINANCIERAS Y DICTAMEN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR UN CONTADOR PÚBLICO

RESPUESTA:

Se manifiesta que los pliegos de condiciones fueron lo suficientemente claros en señalar la forma como se debía presentar la información financiera en tratándose de consorcios y Uniones Temporales cuando señaló **“En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante, deberá presentar su Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, con corte a 31 de Diciembre de 2.007, con sus respectivas notas e indicadores financieros. Estos deben ser presentados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial la Ley 222 de 1.995. Para la verificación de**

la capacidad financiera se consolidarán los balances, ponderando de acuerdo al porcentaje de participación previamente establecido en el documento consorcial o de unión temporal, con los cuales se determinará el Capital de Trabajo, la Liquidez y el Endeudamiento del consorcio y/o unión temporal.

De igual forma remitió a la ley 222 de 1.995 disposiciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de presentar los estados financieros.

Respecto a la segunda observación efectuada:

“Se dispuso así mismo en este numeral del pliego que la propuesta además debería contener:

9. Certificación sobre ejecución, experiencia, y calidad del servicio de contratos de suministro ejecutados y/o en ejecución en relación con la elaboración, impresión, suministro de billetes de lotería, formularios preimpresos, formas continuas, rollos para apuestas permanentes, títulos valores con impresión variable en los últimos tres (3) años debiendo acreditar un mínimo de contratación de TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000.000,00) las mismas deben ser expedidas por los Gerentes o Representante Legales de las entidades con quienes se hubiese contratado. En dichas certificaciones deberá especificarse el objeto del contrato, valor, vigencia y cumplimiento del mismo.

Con el debido respeto me permito manifestar que CADENA S. A. es una empresa de impresión de documentos de seguridad, con sede en Medellín y una experiencia de más de 12 años en la impresión de formularios de chance, loterías tradicionales, loterías instantáneas, entre otros productos relacionados con el juego y azar. Durante este tiempo hemos sido proveedores de las más importantes loterías del país. Medellín, Risaralda, Manizales, Cúcuta, Atlántico, Boyacá y Sorteo Extra de Colombia. A la fecha hemos impreso y distribuido más de 750 millones de billetes para sorteos ordinarios semanales, con los más exigentes niveles de seguridad y confidencialidad, sin que hasta ahora haya sido objeto de NINGUNA SANCION, por calidad o cumplimiento, por parte de las Beneficencias, con los cuales hemos firmado contratos de suministro.

Las exigencias de seguridad y la calidad de estos productos, han permitido que CADENA S. A., hubiera sido escogido por ANDIGRAF, como el MEJOR IMPRESOR DE SEGURIDAD del país, en las últimas versiones anuales de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005. De igual forma COLANTIGRAF – La confederación latinoamericana de empresas graficas -, premió nuestra compañía, en Septiembre de 2006, en su concurso Lo mejor del año, como el mejor producto de seguridad latinoamericano, al billete del sorteo de navidad de 2005, de la lotería de Medellín. Así mismo durante estos años, CADENA S. A., ha impreso más de 500 millones de formularios de chance, en distintas modalidades, libretas, forma continúa, rollos en papel bond y papel térmico, para las beneficencias de Antioquia, Risaralda, entre otras.

El valor de los contratos que nos han sido adjudicados mediante licitaciones públicas, por las diferentes Beneficencias, durante estos trece años sobrepasa los 40 mil millones de pesos.

La capacidad de producción y los niveles de seguridad para la impresión, custodia y distribución, puede ser verificado por Ustedes, mediante visita que gustosamente atenderemos personalmente, a su mejor conveniencia. Mediante un riguroso proceso de mejoramiento continuo, tenemos desde hace más de 5 años, el certificado ISO 9001 – 2000, otorgado por la certificadora internacional BVQI, para la impresión de documentos de seguridad, loterías y formularios de chance.

No obstante que nuestra experiencia, cumplimiento y confiabilidad, garantizaría el cabal cumplimiento de nuevos compromisos, no creemos que el criterio de determinación de experiencia se limite a la peregrina existencia de unos contratos en el pasado sin ningún otro reparo. **NUESTRA PRESENCIA EN EL MERCADO DURANTE TANTOS AÑOS NOS OBLIGA A PONER EN SU AMABLE CONSIDERACIÓN MAYORES CRITERIOS DE EXIGENCIA EN LO QUE A SEGURIDAD Y CALIDAD RESPECTA, EN MODO TAL QUE EFECTIVAMENTE SE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE HA CARACTERIZADO A ESTA ENTIDAD DURANTE SU LARGA HISTORIA.**

En procura de lo anterior, sugerimos que se exija a los proponentes estar certificados en sistemas de gestión de calidad, como factor habilitante de la propuesta. “

Además de lo anteriormente expuesto, solicitamos que se aclare, si respecto de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los niveles de experiencia exigidos.

Así mismo si dicho requisito de experiencia, será tenido en cuenta como un factor habilitante de las respectivas propuestas.

RESPUESTA:

Se considera que el exigir la certificación en sistema de gestión de calidad como requisito habilitante, no es de recibo en razón a que la ley 1150 de 2.007 estableció de manera clara y precisa en el Parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 5

“ARTÍCULO 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios...etc”

.Parágrafo 2.- Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

En lo que respecta a la experiencia en el caso de consorcios y Uniones temporales la experiencia se tomara de la siguiente forma:

En caso de Consorcios o uniones temporales la experiencia deberá ser cumplida con la sumatoria de los contratos de cada uno de los integrantes.

Se aclara de igual forma y atendiendo el principio de selección objetiva que las condiciones de experiencia será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación. (Artículo 5 numeral 1 ley 1150 de 2.007) así mismo en los pliegos de condiciones numeral 4.9 quedó claramente señalado:

“4.9. CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO:

La capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización serán requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgara puntaje. Sólo las propuestas que sean habilitadas pasarán al análisis técnico y económico.

Respecto a la tercera observación efectuada

Manifiesta la firma Cadena “así mismo se dispuso que

3.3.2. GARANTIA UNICA DEL CONTRATO Para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá una póliza única (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 19 y Decreto 679/94, artículos 16 y 17) vigente a partir de la firma del contrato y cubriendo los siguientes riesgos:

- De cumplimiento del contrato por una suma igual al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino del mismo y cuatro (4) meses más.

- Para avalar la calidad de la billettería suministrada por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la legalización del contrato.

En relación con el aparte subrayado se solicita que se aclare, si la calidad a que se refiere el numeral transcrito es respecto de los talonarios ofrecidos?

RESPUESTA:

Se aclara que la póliza de calidad hace referencia es respecto de talonarios en consecuencia el numeral 3.3.2. quedara así:

3.3.2. GARANTIA UNICA DEL CONTRATO Para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá una póliza única (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 19 y Decreto 679/94, artículos 16 y 17) vigente a partir de la firma del contrato y cubriendo los siguientes riesgos:

- De cumplimiento del contrato por una suma igual al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino del mismo y cuatro (4) meses más.

- Para avalar la calidad de los talonarios suministrados por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la legalización del contrato.

Solicita la firma Cadena S.A:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

En el pliego de condiciones propuesto, se establecen unas condiciones generales del contrato a celebrar, pero en modo alguno se da a conocer cual sería el modelo de contrato a suscribir, con lo cual quedamos los proponentes desinformados respecto de las condiciones reales que han de regir nuestros derechos y obligaciones contractuales, requisito más que necesario a la hora de evaluar nuestros intereses jurídicos al momento de presentar la propuesta.

Sugerimos amablemente entonces que se de a conocer el texto del contrato a suscribir, para que haya absoluta información al respecto.

RESPUESTA:

Se aclara por la subgerente jurídica que dado que nuestra Entidad desarrolla su actividad en mercados monopolísticos de conformidad al artículo 14 de la ley 1150 de 2.007 no esta sometida al Estatuto General de contratación, en consecuencia en esta materia solo aplica los principios generales de la actividad contractual y el manual interno de contratación

contenido en el acuerdo 010 de 2.002. La Empresa en aras del principio de publicidad procede a anexar la minuta del correspondiente contrato

Se informa por la subgerente jurídica y por la oficina gestora que no se recibieron mas observaciones .En consecuencia se procede a dar por terminada la reunión siendo las 11 y 45 a.m. Se procederá a través de la oficina gestora a enviar copia de la presente acta a la totalidad de las firmas que fueron invitadas a participar en el presente proceso .En constancia firman:

MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES L.

GERMAN GRANADOS PICON

LUIS CARLOS PARRA SALAZAR

MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE

LUIS CARLOS RAMIREZ C.